

L.C.
I.C.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
25 NOV 2014
15:23 HP.

OFICIALIA MAYOR

Con anexo

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de noviembre de 2014.

499-101

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Edith Yolanda López Velasco, integrante de esta LXII legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
09 DIC 2014

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A CARGO DE LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA.

La que suscribe Diputada Edith Yolanda López Velasco, integrante de esta LXII legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha avanzado respecto la participación de la mujer en política, desde la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en 1980, nuestro país se comprometió a implementar una serie de medidas para evitar la discriminación contra la mujer



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

en sus distintas formas. Fue justamente en ese año cuando por primera vez una mujer ocupó un lugar en el Gabinete Federal como Secretaria de Turismo. Posteriormente se fueron incorporando mecanismos que garantizaban, de alguna forma, la participación política de la mujer.

Las mujeres a diario estamos en una lucha constante trabajando para incrementar la capacidad de configurar nuestras vidas, entornos y evolución sobre la concientización de las mismas mujeres, su estatus y eficacia en las interacciones sociales, como bien lo señala Margaret Shuler.

La sociedad oaxaqueña y las autoridades tienen una nueva oportunidad con las mujeres, incorporarlas igualitariamente a los espacios de decisión políticos-públicos, y dentro de la administración pública estatal, como deuda pendiente en la construcción de ciudadanía plena, de una sociedad incluyente a través de un efectivo respeto a los derechos humanos, fortaleciendo la representatividad del sistema democrático y estableciendo políticas públicas con perspectiva de género.

Ha sido determinante para avanzar con la participación política de la mujer, las reformas a las leyes electorales federales en el 2007, en donde a través del sistema de cuotas de género en donde se elevó de 30 a 40% , el incremento de la cuota de género produjo un aumento de casi 4% principalmente en candidaturas de representación proporcional, esto es así, ya que en el Congreso de la Unión de los 128 Senadores 42 son mujeres, es decir el 32.8% son Senadoras, y en la Cámara de Diputados de 500 integrantes 183 son mujeres, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

0005

PODER LEGISLATIVO

36.6 %; nueve de ellas son oaxaqueñas, el mayor número de diputadas federales de la entidad.

En Oaxaca, la participación política de la mujer avanza escalonadamente, en la actual LXII Legislatura del H. Congreso del estado de Oaxaca, el (38%), son mujeres (16 diputadas y 26 diputados), quienes compartidos de manera responsable y comprometida esta alta responsabilidad de representación popular, superando a la LXI Legislatura en donde el (35.2%) de sus integrantes eran mujeres, (15 Diputadas y 27 diputados), y a la LX Legislatura de (21.4%) (9 diputadas de 42). Sin embargo, en las elecciones municipales tenemos un gran reto en la representación.

Por lo que es necesario, seguir impulsando esta incorporación de la mujer a cargos electivos y no electivos que configuran el sistema político y la administración pública local, con acciones concretas, transparentando los procesos de democratización y designación de nombramientos y cargos, reforzando estas acciones con cultura de legalidad, educación y sensibilización a la población con perspectiva de género, sobre problemas específicos que enfrentan las mujeres, sus necesidades, intereses y la posibilidad de introducir políticas públicas y nuevos estilos para hacer política a favor de las mujeres, adoptando medidas que monitoreen la forma en que las mujeres ejercen los puestos para los que fueron electas, no basta con ocupar un cargo en la legislatura o como servidor público, se debe garantizar el mismo trato en la participación de decisiones que los hombres.

Cabe señalar hay un avance significativo con las reformas electorales Constitucionales y legales en este año de 2014, ya que establece la igualdad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

género, para ocupar cargos públicos de elección popular, sin embargo, para hablar de una verdadera igualdad, deben establecerse las condiciones sociales y culturales para los oaxaqueños, a fin de que se permita que mujeres y hombres participen con esa paridad de género.

La igualdad de género y la plena participación política de la mujer aún son objetivos por alcanzar, no se alcanzan únicamente con reformas legislativas, la discriminación contra la mujer está tan arraigada en nuestras sociedades que resulta necesaria la adopción de medidas especiales para avanzar en la protección de las necesidades y los derechos específicos y generales de las mujeres, y en donde el estado es el principal obligado.

Sin duda alguna el ámbito que presenta un mayor avance respecto a la participación y representación de la mujer en política es el legislativo. Estas acciones afirmativas han resultado ser buenas estrategias para establecer la igualdad de oportunidades políticas entre el género masculino y femenino, pero en el Ejecutivo aún no se ha incorporado alguna obligatoriedad de este tipo que garantice que esta participación de la mujer.

El Poder Ejecutivo recae en una sola persona, como es el Gobernador del Estado, en el ámbito local, por lo cual resultaría ineficaz o inoperante implementar acciones afirmativas en este cargo, sin embargo el Ejecutivo local es auxiliado por un equipo de colaboradores cercanos, que son quienes integran el gabinete y son designados por el Gobernador, y en algunos casos ratificados por este Congreso del Estado. En este sentido los integrantes del gabinete si



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

podrían ser sujetos a este mecanismo que garantice la representación y participación de la mujer.

Cabe señalar que en la actual administración pública estatal, del Gobernador Constitucional del Estado, Gabino Cué Monteagudo, sólo una mujer esta como servidor público en su administración pública centralizada o gabinete y 16 hombres, lo que hace un porcentaje de participación del 5.8%, en su administración descentralizada tampoco se cumplen los parámetros de igualdad de género ya que de 37 organismos descentralizados sólo 12 mujeres son titulares frente a 25 dependencias con titulares hombres, es decir el 32%. Por ello, es necesario que el Titular del Poder Ejecutivo cuenta con un ordenamiento legal que ordene y exija se respete un porcentaje de representación de las mujeres ocupando cargos públicos en la administración pública local, por ello se propone la reforma al artículo 82 de nuestra Carta Magna estatal para que desde el ámbito constitucional se respete el porcentaje de representación, ya que como lo hemos analizado ha dado resultado para aumentar la participación de la mujer en el ámbito político, por lo que ahora corresponde que se exija en el ámbito de la administración pública estatal.

Los derechos de las mujeres en Oaxaca, no deben diferir de aquellos que ostenta el hombre, la época actual exige mujeres líderes en política y servidoras públicos capaces y comprometidas con el género, que ocupen espacios de decisión y que permitan garantizar la permanencia de los cargos y ganar nuevos espacios para más mujeres.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 82.- Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

El Ejecutivo promoverá y garantizará la participación de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación en la administración pública, por lo que deberán designarse con al menos el cincuenta por ciento funcionarios del mismo género.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

0009

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de noviembre de 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

ESTADO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO